

**ANUNCIO DE RECTIFICACION OFICIO DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN  
RESPUESTA QUE OBRA A LA PREGUNTA 38**

**Diligencia de corrección de error en la plantilla correctora del primer ejercicio de la oposición celebrado el día 28 de enero de 2023.**

Habiéndose detectado por el Tribunal error de hecho en la plantilla correctora publicada en la página web del ayuntamiento, correspondiente al primer ejercicio (tipo test) celebrado el día 28 de enero de 2023, consistente en que en la **pregunta 38**, se ha marcado erróneamente como respuesta correcta la A), siendo la correcta la respuesta D).

No habiéndose efectuado la lectura óptica del examen, se procede a su rectificación de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que la lectura habrá de realizarse teniendo por correctamente contestada la respuesta D, pues en tal sentido señala el artículo 21.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo siguiente:

**"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.  
(...)  
3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:**

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.**
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.**

Por tanto, la lectura del test se llevará a cabo teniendo por correcta la respuesta D de la pregunta 38, que queda como sigue:

**"38.- Según el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos, en relación con la obligación de notificar la resolución expresa de un procedimiento se contarán:**

- A) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha del acuerdo de iniciación.**
- B) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en el que el departamento competente tuviera conocimiento del procedimiento**
- C) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u órgano competente para su tramitación.**
- D) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u órgano competente para su tramitación."**

Lo que se hace público para general conocimiento.

La presidenta

La secretaria

María Candelaria González Jiménez

María Isabel Tavío Hinestrosa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jSgZWPryCBx0qs+1qV9yRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Isabel Tavío Hinestrosa	Firmado	30/01/2023 14:39:07
	María Candelaria Gonzalez Jimenez	Firmado	30/01/2023 14:31:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2006754a01381e07a0707e7045010e3a1